

FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



2º Ord.  
EXP-UNC: 0033945/2016

VISTO:

El proyecto de modificación al Reglamento del Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Administración, aprobado por Resolución HCD N° 412/2013, presentado por la Profesora Coordinadora de la asignatura Seminario de Aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que han intervenido con opinión favorable la Dirección del Departamento de Administración, el Director de la carrera de Licenciatura en Administración, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Planes de Estudios y Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:

Art. 1º.- Modificar el Reglamento del Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Administración, cuyo texto se incorpora como anexo.

Art. 2º.- Dejar sin efecto el anexo de la Resolución HCD N° 412/2013.

Art. 3º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

v

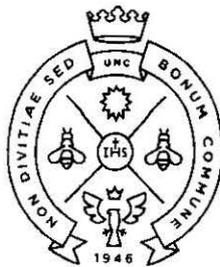


Sr. ESCUNDO CHIROGA MARTINEZ  
Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Económicas



Agter. JHÓN BORETTO.  
DECANO  
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN N° **85**



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2º Ord.  
EXP-UNC: 0033945/2016

ANEXO – Resolución HCD Nº 85/2017

### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

**Art. 1º.-** Los alumnos que reúnan las condiciones de correlatividad establecidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración, podrán inscribirse en el Seminario de Aplicación, en el que se desarrollarán los aspectos metodológicos necesarios para realizar el Trabajo Final de Licenciatura y que quedará conformado como una asignatura de la currícula, tal como establece la Ordenanza 451/07.

**Art. 2º.-** El Trabajo Final podrá realizarse en forma individual o grupal. En este último caso, el grupo de alumnos deberá conformarse hasta con un máximo de tres (3) alumnos, pudiendo escindirse en cualquier momento, ya sea durante el cursado o hasta su aprobación. El tema podrá ser elegido libremente por el alumno o grupo de alumnos en relación a su/s área/s de profundización, cuando constituya una aplicación o aporte relevante vinculado con los temas que han sido objeto de estudio en los distintos espacios curriculares, que servirán de marco conceptual para abordarlos.

**Art. 3º.-** Al alumno o grupo de alumnos se le asignará un Director de Trabajo Final, en función del tema, quien puede formar parte del equipo docente a cargo del Seminario de Aplicación o bien ser o haber sido docente de ésta u otra Universidad Nacional. Si el Director de Trabajo Final es propuesto por el alumno o grupo de alumnos, deberá contar con la aceptación del Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación.

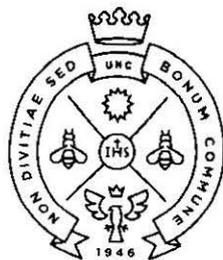
En todos los casos deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos en el área relacionada con el trabajo:

- Acreditar antecedentes de investigación habiendo dirigido proyecto/s acreditados por un organismo competente.
- Acreditar formación de recursos humanos en el área a la que se refiera el trabajo.
- Poseer trayectoria profesional en la especialidad a la que se refiera el trabajo.
- Poseer categoría de Profesor Adjunto o superior.
- Poseer título de posgrado.

**Art. 4º.-** Son funciones del Profesor Coordinador:

- Proponer los integrantes del Comité Evaluador
- Proponer el Director de Trabajo Final al Director del Departamento;
- Integrar el Comité Evaluador;
- Resolver toda situación no contemplada en el presente reglamento.

*Ju*  
*Am*



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



2º Ord.  
EXP-UNC: 0033945/2016

**Art. 5º.-** Son funciones del Director de Trabajo Final:

- Orientar al alumno o grupo de alumnos en la etapa de elaboración del Proyecto de Trabajo Final, durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo y hasta la aprobación del Trabajo Final de la Licenciatura.
- Mantener contacto y coordinar el desarrollo del trabajo con el Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación.

**Art. 6º.-** La condición para regularizar el Seminario de Aplicación será la aprobación del Proyecto de Trabajo Final, el que no deberá exceder las cinco (5) páginas y será evaluado por el Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación. La fecha de presentación del Proyecto de Trabajo Final será establecida dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico para las evaluaciones parciales.

**Art. 7º.-** El Comité Evaluador estará integrado por tres (3) miembros: el Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación; un integrante que forme parte del equipo docente del Seminario de Aplicación (exceptuando al Director del Trabajo Final), y un docente que deberá ser especialista en el campo disciplinar al que se refiera el trabajo y reunir los requisitos a los que se refiere el Art. 3º.

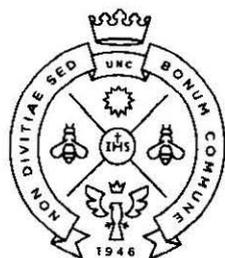
**Art. 8º.-** Al finalizar el Seminario de Aplicación y mientras dure su regularidad, el alumno o grupo de alumnos estará en condiciones de presentar el Trabajo Final de Licenciatura, el que tendrá una extensión máxima de treinta (30) páginas.

**Art 9º.-** La presentación del Trabajo Final en medios físicos y la defensa oral del mismo, deberá realizarse el día del turno de examen en el que el alumno o grupo de alumnos pretenda aprobar el Seminario de Aplicación; esa versión del Trabajo Final deberá contar con la conformidad escrita del Director del mismo y del Profesor Coordinador del Seminario.

**Art. 10º.-** La presentación del Trabajo Final en medios físicos será en soporte papel con 3 (tres) ejemplares y en archivo digital, (según los requisitos y procedimientos formales establecidos e informados a los alumnos). La defensa oral del Trabajo Final, constará de una exposición de 10 (diez) minutos donde se sintetizará el tema estudiado, el problema, los objetivos, la metodología empleada, los resultados y las recomendaciones efectuadas, a lo que se sumarán 5 (cinco) minutos para preguntas del Comité Evaluador.

*Ju*

*Am*



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



2º Ord.  
EXP-UNC: 0033945/2016

**Art. 11º.-** La evaluación del Trabajo Final de Licenciatura estará a cargo del mismo Comité Evaluador del artículo 7º, salvo que por razones de fuerza mayor algún miembro del tribunal deba excusarse, en cuyo caso, se asignará un suplente. La calificación obtenida por el alumno o grupo de alumnos en el Trabajo Final de Licenciatura, será principalmente desde una mirada cualitativa adoptando la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente;
- Distinguido;
- Bueno;
- Suficiente;
- Insuficiente;

Se requerirá una calificación mínima de Suficiente para que el Trabajo Final resulte aprobado y se consignará en el Acta de Examen correspondiente al turno de examen en el que el alumno o grupo de alumnos se haya inscripto.

Para ello, el Comité Evaluador elevará un informe vinculante al Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación, a los fines de consignar la calificación en el Acta de Examen, dentro de los plazos habituales que prescribe la ordenanza respectiva en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.

En caso de que el Trabajo Final resulte "No Aprobado", el Comité Evaluador establecerá si puede ser modificado y presentado en otro turno de examen o si resulta rechazado. Cuando el Trabajo Final pueda ser modificado, se colocará "Ausente" al alumno o grupo de alumnos en el Acta de Examen; cuando sea rechazado, se colocará la nota y concepto de "Insuficiente" en el Acta de Examen.

**Art. 12º.-** Las decisiones del Comité Evaluador son inapelables, sujetas a la normativa vigente en cuanto reglamenta los distintos aspectos relacionados a la muestra de evaluaciones escritas y la tenencia de las mismas por parte del Profesor Coordinador del Seminario de Aplicación.

Finalizado dicho plazo el Trabajo Final aprobado será enviado a la Biblioteca Manuel Belgrano de esta Casa.